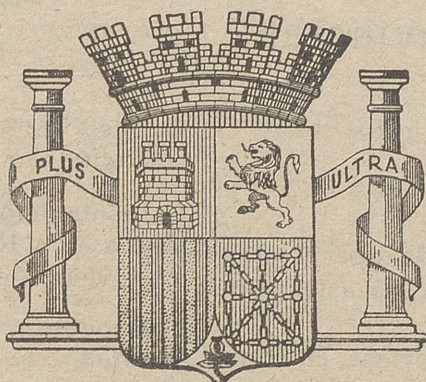


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.559

### GOBIERNO CIVIL

#### Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

##### Servicio de electricidad

En virtud del expediente incoado a petición de la Sociedad Electra Industrial Tiedrana, sobre autorización de tarifas de suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado por contador en los pueblos de Tiedra, Villavellid, San Pedro de Latarce, Villardefrades, Urueña, Villanueva de los Caballeros, Villagarcía de Campos, Castromembibre y Pobladura de Sotiedra y el de fuerza motriz, en Tiedra, y previa la tramitación e informes que determina el Decreto de 5 de Diciembre de 1933, y a propuesta de la Jefatura de Industria, este Gobierno civil, conformándose en un todo con la referida propuesta, ha acordado resolver como en la misma se propone y autorizar a la Sociedad Electra Industrial Tiedrana para aplicar como tarifas máximas de alumbrado por contador en todos los pueblos citados y de fuerza motriz, en Tiedra, las siguientes:

#### ALUMBRADO POR CONTADOR

(Servicio desde la puesta hasta la salida del sol)

Localidades: Todas las citadas

Para consumos mensuales:

De 0,00 a 1,00 kilovatios hora, a 3,50 pesetas el kilovatio hora.

De 1,01 a 1,50 id. id., a 3,00 id. id.  
De 1,51 a 2,00 id. id., a 2,50 id. id.  
De 2,01 a 3,00 id. id., a 2,00 id. id.  
De 3,01 a 4,00 id. id., a 1,50 id. id.  
De 4,01 a 5,00 id. id., a 1,20 id. id.  
De 5,01 a 6,00 id. id., a 0,90 id. id.  
De 6,01 en adelante a 0,80 id. id.

A estos precios hay que añadir los impuestos. El aparato contador será de cuenta del abonado.

En esta tarifa, al indicar el precio de cada kilovatio hora, se entiende que éste es aplicable a todos los consumidos en el mes, desde el primero hasta el último, teniendo el mismo precio todos ellos.

#### FUERZA MOTRIZ

(Servicio desde la salida a la puesta del sol)

Localidad: Tiedra

1) Tarifa de tanto alzado:

El caballo, año, 275 pesetas.

2) Tarifa por contador:

El kilovatio, hora, a 0,30 pesetas.

Mínimo de pago mensual. — Como mínimo de pago mensual se autorizan los siguientes:

1,20 X A pesetas para cualquier consumo hasta 4 X A kilovatios hora al mes, siendo A el número de amperios por fase del contador.

El aparato contador será por cuenta del abonado.

NOTA. — Todas estas tarifas son complementarias de las autorizadas para dichos pueblos y publicadas en el «Boletín Oficial» de fecha 12 de Junio de 1934.

#### Condiciones de aplicación de las anteriores tarifas

1.ª Elección de tarifa. — Será potestativo en los abonados la elección de la tarifa a tanto alzado o por contador, entre las que tenga la Empresa debidamente autorizadas.

2.ª Mínimo de pago mensual. La Empresa no podrá percibir el mínimo de pago mensual autorizado para fuerza motriz, más que en los casos en que el consumo de la instalación sea inferior al mínimo de consumo correspondiente a la capacidad del contador instalado, es decir, inferior a 4 X A kilovatios hora mensuales.

La capacidad del contador instalado no será, ni superior ni inferior, en más de un 25 por 100 de la totalidad de la potencia de los receptores instalados, salvo acuerdo expreso entre Empresa y abonado, pero en ningún caso podrá la Empresa percibir, como mínimo de pago, una cantidad mayor que la correspondiente al contador de capacidad igual a la señalada como límite superior.

3.ª Contratos de suministro. Todo contrato por escrito habrá de sujetarse, obligatoriamente, al modelo de póliza oficial o a otro previamente aprobado por la Jefatura de Industria. Esta podrá, cuando lo estime conveniente o a petición de parte, examinar los convenios de suministro.

La Empresa queda obligada a respetar los contratos hechos con la modalidad o tarifa antigua, hasta la terminación legal de los mismos.

4.ª Modificación de tarifas. — En ningún caso podrán aplicarse, sin previa autorización administrativa, tarifas más elevadas que las concedidas, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto de 5 de Diciembre de 1933.

Asimismo, la Empresa deberá dar cuenta, obligatoriamente, a la Superioridad, por conducto de esta Jefatura de Industria, de toda rebaja que, con carácter general, introduzca en las tarifas aprobadas.

Valladolid, 12 de Marzo de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Ordenación de pagos

#### Hospicio. — Crianza externa

Durante los días hábiles de oficina, del 1 al 30 del mes de Abril próximo, se abonarán los haberes devengados por criadoras externas de asilados del Hospicio provincial. A tal fin, las interesadas o sus representantes presentarán, en la oficina de Intervención, los correspondientes documentos durante las horas de oficina de diez a trece; rogándose a los señores Alcaldes, lo hagan saber a las criadoras que residen en los respectivos términos.

Valladolid, 17 de Marzo de 1936. — El Ordenador de pagos, Serafín Alcover.



Núm. 1.532

## Mancomunidad Sanitaria provincial de Valladolid

CIRCULAR

A fin de que los Ayuntamientos de esta provincia tengan conocimiento de las cantidades que, para satisfacer sus haberes a los señores Farmacéuticos, han de ser ingresadas por dichas entidades en esta Mancomunidad, para que ella efectúe por medio de los respectivos habilitados los pagos correspondientes, se inserta a continuación un estado en el que de una manera clara y precisa se consignan las cantidades que han de percibir los titulares de dicho cargo, y con objeto de que tanto las Corporaciones municipales como los citados funcionarios sanitarios puedan recurrir ante la Presidencia de esta Mancomunidad en el caso de no hallarse conforme con los sueldos expresados, se concede el plazo de quince días, contados desde aquel en que tenga publicidad la presente circular, para la presentación de las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación

alguna, se entiende que prestan su conformidad a las asignaciones señaladas.

Asimismo se previene, en cumplimiento de la ley de Coordinación, que los Ayuntamientos no pueden abonar directamente los haberes y el importe de los medicamentos a los funcionarios sanitarios, ni éstos admitir el pago en dicha forma, ya que solamente la Mancomunidad está autorizada para el abono de los mismos, advirtiendo que, si desatendiendo estas indicaciones se realizara en algunos casos el pago directo por las Entidades municipales, no les servirán de abono a éstas las cantidades satisfechas indebidamente y habrán, necesariamente, de ingresar el importe de los sueldos que figuran en descubierto en la cuenta de esta Mancomunidad.

Valladolid, 13 de Marzo de 1936.  
El Secretario, *Diego de León*. —  
V.º B.º: El Presidente, *Francisco de la Higuera*.

**RELACIÓN de los Partidos farmacéuticos existentes en la provincia, su clasificación, número de sanitarios y dotaciones de los mismos.**

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO	Número de habitantes	Número de plazas	Categoría	Dotación anual de las mismas — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Aguilar de Campos . . . . .	1.077	1	4. <sup>a</sup>	827,55	1.100,00
Villamuriel . . . . .	531			272,45	
Alaejos . . . . .	3.652	1	2. <sup>a</sup>	2.200,00	2.200,00
Alcazarén . . . . .	1.284	1	4. <sup>a</sup>	1.100,00	1.100,00
Ataquines . . . . .	1.500	1	3. <sup>a</sup>	995,68	1.650,00
San Pablo de la Moraleja . . . . .	371			144,24	
San Vicente del Palacio . . . . .	624			242,60	
Gomeznarro . . . . .	471			183,12	
Ramiro . . . . .	217			84,36	
Becilla de Valderaduey . . . . .	1.077	1	4. <sup>a</sup>	844,56	1.100,00
Castroponce . . . . .	483			255,44	
Bercero . . . . .	1.045	1	4. <sup>a</sup>	1.040,65	1.100,00
Berceruelo . . . . .	81			59,35	
Brahojos de Medina . . . . .	408	1	3. <sup>a</sup>	609,27	1.650,00
Campillo (El) . . . . .	524			252,71	
Nueva Villa de las Torres . . . . .	644			310,58	
Bobadilla del Campo . . . . .	742			357,84	
Velascálvaro . . . . .	248			119,60	
Cabreros del Monte . . . . .	614	1	3. <sup>a</sup>	715,82	1.650,00
Pozuelo de la Orden . . . . .	391			193,16	
Cotanes (Zamora) . . . . .	800			395,21	
Quintanilla (Zamora) . . . . .	700			345,81	
Campaspero . . . . .	1.918	1	4. <sup>a</sup>	1.100,00	
Canalejas de Peñafiel . . . . .	968	1	4. <sup>a</sup>	1.100,00	1.100,00

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO	Número de habitantes	Número de plazas	Categoría	Dotación anual de las mismas — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Carpio . . . . .	1.494	1	4. <sup>a</sup>	807,42	1.100,00
Castrejón . . . . .	821			292,58	
Casasola de Arión . . . . .	1.350	1	3. <sup>a</sup>	1.033,32	1.650,00
Pedrosa del Rey . . . . .	741			340,76	
Villalonso (Zamora) . . . . .	600			275,92	
Castrodeza . . . . .	803	1	4. <sup>a</sup>	694,28	1.100,00
Wamba . . . . .	777			405,72	
Castromonte . . . . .	1.116	1	4. <sup>a</sup>	841,92	1.100,00
La Mudarra . . . . .	508			258,08	
Castro nuevo de Esgueva . . . . .	590	1	4. <sup>a</sup>	497,98	1.100,00
Villarmentero de Esgueva . . . . .	270			102,04	
Renedo de Esgueva . . . . .	881			332,94	
Olmos de Esgueva . . . . .	442			167,04	
Castroñaño . . . . .	2.216	1	3. <sup>a</sup>	1.389,78	
Villafranca de Duero . . . . .	590			260,22	1.650,00
Castroverde de Cerrato . . . . .	642	1	4. <sup>a</sup>	783,30	1.100,00
Villaco . . . . .	400			316,70	
Cigales . . . . .	2.202	1	3. <sup>a</sup>	1.153,18	1.650,00
Cabezón de Pisuerga . . . . .	1.165			391,87	
Santovenia de Pisuerga . . . . .	312			104,95	
Cogeces del Monte . . . . .	1.497	1	4. <sup>a</sup>	778,90	1.100,00
Torrecárcela . . . . .	510			171,66	
Bahabón . . . . .	444			149,44	
Corrales de Duero . . . . .	395	1	4. <sup>a</sup>	512,52	1.100,00
San Llorente . . . . .	538			323,51	
Valdearcos de la Vega . . . . .	439			263,97	
Encinas de Esgueva . . . . .	839	1	4. <sup>a</sup>	828,30	1.100,00
Canillas de Esgueva . . . . .	412			271,70	
Esguevillas de Esgueva . . . . .	1.108	1	3. <sup>a</sup>	887,44	1.650,00
Piña de Esgueva . . . . .	1.010			432,94	
Villanueva de los Infantes . . . . .	419			179,60	
Pobladura de Cerrato (Palencia) . . . . .	350			150,02	
Fombellida . . . . .	610	1	4. <sup>a</sup>	789,58	
Torre de Esgueva . . . . .	368			310,42	
Fuente el Sol . . . . .	449	1	4. <sup>a</sup>	450,31	1.100,00
Cervillejo de la Cruz . . . . .	442			172,57	
Lomoviejo . . . . .	608			237,39	
Rubí de Bramonte . . . . .	614			239,73	
Fresno el Viejo . . . . .	1.651	1	4. <sup>a</sup>	1.100,00	1.100,00
Iscar . . . . .	2.825	1	2. <sup>a</sup>	1.643,16	2.200,00
Villaverde (Segovia) . . . . .	500			193,48	
Remondo (Segovia) . . . . .	350			135,44	
Cogeces de Iscar . . . . .	589			227,92	
Matapozuelos . . . . .	1.766	1	4. <sup>a</sup>	799,65	1.100,00
Hornillos . . . . .	346			102,79	
Ventosa de la Cuesta . . . . .	402			119,43	
Villalba de Adaja . . . . .	263			78,13	
Mayorga . . . . .	2.675	1	1. <sup>a</sup>	1.675,36	
Castrobol . . . . .	371			137,00	2.750,00
Villalba de la Loma . . . . .	288			106,36	
Monasterio de Vega . . . . .	421			155,48	
Izagre (León) . . . . .	1.200			443,15	
Saelices de Mayorga . . . . .	630			232,65	
Medina del Campo . . . . .	12.295	2	1. <sup>a</sup>	5.500,00	5.500,00
Medina de Río Seco . . . . .	4.559	2	1. <sup>a</sup>	3.933,97	5.500,00
Moral de la Reina . . . . .	675			378,88	
Tamariz de Campos . . . . .	535			300,30	
Valdenebro de los Valles . . . . .	790			443,43	
Valverde Campos . . . . .	452			253,70	
Villanueva de San Mancio . . . . .	338			189,72	
Melgar de arriba . . . . .	979	1	4. <sup>a</sup>	698,75	
Melgar de abajo . . . . .	668			289,14	
Villacreces . . . . .	118			51,08	
Zorita de la Loma . . . . .	141			61,03	



MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO					MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO				
Número de habitantes	Número de plazas...	Categoría	Dotación anual de las mismas — Pesetas	TOTAL — Pesetas	Número de habitantes	Número de plazas...	Categoría	Dotación anual de las mismas — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Mojados . . . . .	1.609	1	4. <sup>a</sup>	848,15	San Pedro de Latarce . . . . .	1.711	1	4. <sup>a</sup>	1.100,00
Megeces . . . . .	707			251,85	1.100,00				
Montemayor de Pililla . . . . .	1.510	1	4. <sup>a</sup>	889,88	San Román de Hornija . . . . .	1.305	1	4. <sup>a</sup>	1.100,00
Camporredondo . . . . .	516			210,12	1.100,00				
Mota del Marqués . . . . .	1.506	1	3. <sup>a</sup>	943,16	La Seca . . . . .	1.564	1	3. <sup>a</sup>	1.650,00
Adalia . . . . .	329			115,93	Serrada . . . . .	1.028	1	4. <sup>a</sup>	782,54
San Cebrián de Mazote . . . . .	673			237,14	Villanueva de Duero . . . . .	643			317,46
Vega de Valdetronco . . . . .	484			170,54	1.100,00				
Villalbarba . . . . .	520			183,23	1.650,00				
Mucientes . . . . .	1.406	1	4. <sup>a</sup>	874,98	Siete Iglesias de Trabancos . . . . .	1.868	1	4. <sup>a</sup>	1.100,00
Fuensaldaña . . . . .	996			425,02	1.300,00				
Muriel . . . . .	701	1	4. <sup>a</sup>	1.100,00	1.100,00				
Nava del Rey . . . . .	4.968	1	1. <sup>a</sup>	2.383,66	Simancas . . . . .	1.120	1	3. <sup>a</sup>	824,39
Villaverde de Medina . . . . .	1.073			366,34	Geria . . . . .	555			204,10
Olmedo . . . . .	3.665	1	2. <sup>a</sup>	1.715,18	Puente Duero . . . . .	655			240,88
Aguasal . . . . .	220			69,94	Ciguñuela . . . . .	647			237,94
Bocigas . . . . .	431			137,02	Arroyo . . . . .	388			142,69
Fuente Olmedo . . . . .	326			103,64	1.650,00				
Llano de Olmedo . . . . .	225			71,53	Tiedra . . . . .	1.706	1	3. <sup>a</sup>	1.207,96
La Zarza . . . . .	323			102,69	2.200,00				
Palacios de Campos . . . . .	421	1	4. <sup>a</sup>	455,24	Pobladura de Sotiedra . . . . .	196			91,39
Montealegre . . . . .	526			225,20	Castromembibre . . . . .	337			157,13
Meneses (Palencia) . . . . .	680			291,13	Benafarces . . . . .	415			193,52
Belmonte (Palencia) . . . . .	300			128,43	1.100,00				
Palazuelo de Vedija . . . . .	1.133	1	4. <sup>a</sup>	796,90	Torquemada . . . . .	1.638	1	4. <sup>a</sup>	909,44
Berrueces . . . . .	658			303,10	Morales de Campos . . . . .	492			190,56
La Pedraja de Portillo . . . . .	1.129	1	3. <sup>a</sup>	875,28	1.100,00				
Aldeamayor de San Martín . . . . .	1.143			468,52	Tordesillas . . . . .	4.339	1	1. <sup>a</sup>	2.099,71
Boecillo . . . . .	747			306,20	Velilla . . . . .	371			120,75
Pedrajas de San Esteban . . . . .	2.004	1	4. <sup>a</sup>	1.100,00	1.650,00				
Peñaflor de Hornija . . . . .	975	1	4. <sup>a</sup>	1.100,00	San Miguel del Pino . . . . .	275			89,50
Peñaflor de Hornija . . . . .	975	1	4. <sup>a</sup>	1.100,00	Torrecilla de la Abadesa . . . . .	615			200,16
Pesquera de Duero . . . . .	1.422	1	3. <sup>a</sup>	1.064,50	Matilla de los Caños . . . . .	235			76,49
Piñel de abajo . . . . .	619			283,81	Villavieja del Cerro . . . . .	502			163,39
Roturas . . . . .	153			70,15	2.750,00				
Piñel de arriba . . . . .	505			231,54	Torrecilla de la Orden . . . . .	1.459	1	4. <sup>a</sup>	826,39
Pollos . . . . .	1.326	1	4. <sup>a</sup>	1.100,00	Tarazona (Salamanca) . . . . .	724			273,61
Portillo . . . . .	2.526	1	3. <sup>a</sup>	1.472,14	1.100,00				
Aldea de San Miguel . . . . .	424			177,86	Torrelobatón . . . . .	1.241	1	3. <sup>a</sup>	991,59
Pozaldez . . . . .	1.607	1	3. <sup>a</sup>	1.107,34	Barruelo . . . . .	288			134,39
Rodilana . . . . .	615			265,92	Torrecilla de la Torre . . . . .	132			61,59
Pozal de Gallinas . . . . .	640			276,74	San Pelayo . . . . .	200			93,32
Quintanilla de abajo . . . . .	1.542	1	2. <sup>a</sup>	1.175,90	Villasexmir . . . . .	316			147,45
Olivares de Duero . . . . .	762			309,30	Gallegos de Hornija . . . . .	287			133,93
Sardón de Duero . . . . .	659			267,49	San Salvador . . . . .	188			87,73
Valbuena de Duero . . . . .	1.102			447,31	1.650,00				
Rueda . . . . .	3.282	1	3. <sup>a</sup>	1.650,00	Traspinedo . . . . .	1.291	1	4. <sup>a</sup>	848,24
Salvador de Zapardiel . . . . .	399	1	4. <sup>a</sup>	554,91	Santibáñez de Valcorba . . . . .	567			251,76
San Esteban (Avila) . . . . .	377			264,47	1.100,00				
Castellanos (Avila) . . . . .	400			280,62	Trigueros del Valle . . . . .	863	1	3. <sup>a</sup>	801,84
San Miguel del Arroyo . . . . .	1.699	1	4. <sup>a</sup>	893,02	Cocos . . . . .	792			357,31
Viloria del Henar . . . . .	569			206,98	1.100,00				
					Cubillas de Santa Marta . . . . .	547			246,78
					Quintanilla de Trigueros . . . . .	541			244,07
					1.650,00				
					Tudela de Duero . . . . .	3.498	1	2. <sup>a</sup>	1.893,82
					La Parrilla . . . . .	797			306,18
					2.200,00				
					La Unión de Campos . . . . .	1.013	1	4. <sup>a</sup>	881,48
					Urones de Castroponce . . . . .	365			218,52
					1.100,00				
					Valdestillas . . . . .	1.291	1	4. <sup>a</sup>	824,56
					Viana de Cega . . . . .	647			275,44
					1.100,00				
					Valdunquillo . . . . .	1.020	1	4. <sup>a</sup>	1.100,00
					1.100,00				
					Valoria la Buena . . . . .	1.155	1	4. <sup>a</sup>	842,52
					San Martín de Valvení . . . . .	524			257,48
					1.100,00				
					Valladolid . . . . .				
					Vega de Ruiponce . . . . .	790	1	4. <sup>a</sup>	557,63
					Cabezón de Valderaduey . . . . .	117			41,86
					Villagómez la Nueva . . . . .	537			192,12
					Santervás de Campos . . . . .	790			282,63
					Gordaliza (León) . . . . .	72			25,76
					1.100,00				
					Velliza . . . . .	703	1	4. <sup>a</sup>	807,09
					Robladillo . . . . .	119			90,07
					Villán de Tordesillas . . . . .	268			202,84
					1.100,00				
					Villabáñez . . . . .	959	1	4. <sup>a</sup>	740,67
					Villavaquerín . . . . .	740			359,33
					1.100,00				
					Villabrágima . . . . .	1.936	1	4. <sup>a</sup>	1.045,48
					Villaesper . . . . .	137			54,52
					1.100,00				



MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO	Número de habitantes	Número de plazas	Categoría	Dotación anual de las mismas — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Villafrechós . . . . .	1.401	1	4. <sup>a</sup>	846,62	1.100,00
Santa Eufemia del Arroyo . . . . .	621			253,38	
Villafuerte . . . . .	632	1	4. <sup>a</sup>	563,07	1.100,00
Castrillo Tejeriego . . . . .	653			297,64	
Amusquillo . . . . .	525			239,29	
Villagarcía de Campos . . . . .	1.007	1	4. <sup>a</sup>	716,90	1.100,00
Villanueva de los Caballeros . . . . .	873			383,10	
Villalar de los Comuneros . . . . .	970	1	4. <sup>a</sup>	957,23	1.100,00
Marzales . . . . .	203			142,77	
Villalba de los Alcores . . . . .	1.361	1	4. <sup>a</sup>	1.100,00	1.100,00
Villalón de Campos . . . . .	3.444	2	1. <sup>a</sup>	3.011,13	5.500,00
Villabaruz de Campos . . . . .	310			147,27	
Cuenca de Campos . . . . .	1.184			562,48	
Villacid de Campos . . . . .	729			346,32	
Herrín de Campos . . . . .	774			367,70	
Gatón de Campos . . . . .	415			197,15	
Villafrades de Campos . . . . .	650			308,79	
Pontihoyuelo . . . . .	350			166,28	
Bustillo de Chaves . . . . .	261			123,99	
Villanueva la Condesa . . . . .	166			78,86	
Villacarralón a (Villada) . . . . .	400			190,03	
Villardefrades . . . . .	705	1	3. <sup>a</sup>	793,31	
Uruña . . . . .	981			529,90	
Almaraz de la Mota . . . . .	160			86,43	
Villavellid . . . . .	445			240,36	
Villanubla . . . . .	1.211	1	4. <sup>a</sup>	1.100,00	1.000,00
Villavicencio de los Caballeros . . . . .	1.096	1	3. <sup>a</sup>	866,87	1.650,00
Ceinos de Campos . . . . .	741			307,20	
Villalán de Campos . . . . .	228			94,52	
Bolaños de Campos . . . . .	920			381,41	
Fuente de Santa Cruz (Segovia) . . . . .		1			1.650,00
Almenara de Adaja . . . . .	273			182,00	
Puras . . . . .	176			117,00	

#### Pueblos no agregados a partido

Barcial de la Loma . . . . .	699			221,32	221,32
Laguna de Duero . . . . .	1.882			1.000,00	1.000,00
Roales . . . . .	938			426,00	426,00
Cistérniga . . . . .	1.214		4. <sup>a</sup>	1.100,00	1.100,00
Zaratán . . . . .	1.316		4. <sup>a</sup>	1.100,00	1.100,00

#### OBSERVACIONES

1.<sup>a</sup> El número de habitantes de cada Ayuntamiento está tomado del Nomenclátor oficial de la provincia, con referencia al 31 de Diciembre de 1930.

2.<sup>a</sup> En los Ayuntamientos agrupados conforme a la clasificación oficial vigente, la dotación de las titulares se ha distribuido en la forma siguiente:

El 25 por 100 de la dotación total, a cargo del Municipio donde tiene la residencia el sanitario, y el resto se ha repartido proporcionalmente al número de habitantes de derecho entre los que constituyen la agrupación (según reglamento de Farmacéuticos).

3.<sup>a</sup> Relación de los Ayuntamientos que tienen concedidos a sus farmacéuticos titulares mayor dotación que la mínima establecida por quinquenios, Mucientes y Fuensaldaña.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.560

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 14 del actual, ha acordado instalar tuberías y bocas de riego en los paseos altos y bajos de las Moreras, previa la celebración de la oportuna subasta.

Lo que se anuncia al público para los que lo deseen, puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 17 de Marzo de 1936.—El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 1.518

### Bahabón

Rendidas y presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes a los ejercicios de 1934 y 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan formularse contra las mismas los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Bahabón, 11 de Marzo de 1936. El Alcalde, *Francisco Velasco*.

Núm. 1.583

### Benafarces

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 8 del mes corriente, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante mil pesetas por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Benafarces, 17 de Marzo de 1936.—El Alcalde, *José Gamazo*.

Núm. 1.581

### Canalejas de Peñafiel

Presentadas que han sido las cuentas municipales de esta villa, correspondientes a los años de 1931, 1932, 1933, 1934 y 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por término de quince días, a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Canalejas de Peñafiel, 15 de Marzo de 1936.—El Alcalde, *Florentino de la Fuente*.

Núm. 1.577

### Castrillo de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal formado para el actual año de 1936, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde esta fecha, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del Estatuto municipal.

Por igual plazo se hallan las ordenanzas municipales formadas para el actual año.

Castrillo de Duero, 15 de Marzo de 1936.—El Alcalde, *Frutos González*.

Núm. 1.567

### La Pedraja de Portillo

Formado el presupuesto municipal extraordinario, para efectuar el depósito del 5 por 100 del importe total del presupuesto de las obras de saneamiento de la zona palúdica de este término, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que sea examinado por cuantos lo tengan por conveniente, y formulen contra el mismo, las reclamaciones que crean pertinentes, durante dicho plazo.

La Pedraja de Portillo, 16 de Marzo de 1936.—El Alcalde, *Anastasio Gordo*.

Núm. 1.568

### Renedo de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual año de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante el expresado plazo, pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Renedo de Esgueva, 16 de Marzo de 1936.—El Alcalde, *Nemesio Velasco*.



Núm. 1.562

**Saelices de Mayorga**

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana, podrán presentar las instancias en Secretaría, de altas y bajas, según proceda, durante el mes actual, acompañadas de los justificantes que acrediten su derecho.

Saelices de Mayorga, 16 de Marzo de 1936. — El Alcalde, Mauro Casado.

Núm. 1.563

**Tiedra**

Don Gregorio Alvarez Rafael, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tiedra.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en su sesión ordinaria del 14 del actual, tiene acordado, a propuesta de la Alcaldía y con el informe favorable de la Comisión de Hacienda, la habilitación de un crédito de seis mil quinientas pesetas (6.500) para jornales y materiales con destino a obras de construcción de nuevas aceras y reparación de vías públicas, para conjurar el paro obrero, imputable al capítulo 11, artículo 3.º, del presupuesto ordinario

corriente, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del año anterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal, se hace público para que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al día de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tiedra, 16 de Marzo de 1936. — Gregorio Alvarez.

Núm. 1.566

**Villavaquerín**

Don Pablo Arranz Toribio, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva

lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 29 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villavaquerín, 14 de Marzo de 1936. — Pablo Arranz.

Núm. 1.566

**Villavaquerín**

Don Eliso del Olmo Escudero, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 29 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada

Mostrar conformidad con el informe del Negociado de personal y que se informe por la Sección de Vías y Obras, respecto a la situación que para el trabajo se encuentra el capataz de Vías y Obras provinciales don Mariano Gil Colodrón, para incoar, si fuese procedente, el expediente de jubilación forzosa por imposibilidad física.

Mostrar conformidad con el informe del Negociado de personal y conceder y dar por conclusa la licencia de diez días por enfermedad al oficial zapatero del Hospicio don Eloy Pérez, debiendo el solicitante reintegrarse al servicio.

Quedar sobre la Mesa un escrito del Negociado de personal acompañado de los escalafones de Funcionarios de esta Corporación y referente al cumplimiento de la Orden circular del Ministerio de la Gobernación de 9 de Diciembre del pasado año.

Mostrar conformidad con el informe del señor Ingeniero Director manifestando que reconocido nuevamente el puente sobre el río Esgueva, en el camino de Villaco a la carretera de Peñafiel a Dueñas y siendo completamente imposible determinar con exactitud el importe de su reparación por estar muy alto el nivel del agua, propone la construcción inmediata de una ataguía formada con sacos terreros que desvíe el agua del arco medio hundido, obligándola a pasar por los otros dos arcos que al parecer no amenazan ruina, con cuya obra se evitará posiblemente el completo derrumbamiento de otro arco y permitiría reconocer el estado de la pila y estribo izquierdo para redactar el oportuno presupuesto de reparación; y que el importe aproximado de la referida ataguía es de 500 pesetas.

Mostrar conformidad con el informe del señor Ingeniero, que manifiesta toma buena nota del ruego del señor

celebrar la Comisión Gestora la correspondiente sesión, por falta de número de señores Vocales.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Conceder, en prohijamiento administrativo, una asilada del Hospicio, de siete a ocho años de edad, al vecino de Quintanilla de abajo, don Anastasio Andrés Repiso, previo el reintegro correspondiente de la instancia.

Conceder al exasilado del Hospicio, Vicente Bolaños Carranza, la emancipación definitiva de dicho Establecimiento y autorización para el cobro de la cartilla que tiene impuesta a su nombre.

Conceder a Simona San Miguel Sánchez, procedente del Hospicio, consentimiento para contraer matrimonio con Miguel García Escudero, de esta ciudad, y que se la libre la oportuna certificación.

Quedar enterada de que ha sido calificada de aceptable la muestra de antracita suministrada por don Félix B. Calle; de útiles para el consumo las de aceite por Hijo de A. Peral; vino tinto por don Rafael Stampa, y primentón por don Manuel García, y de buena la de harina por don Emeterio Guerra.

Que se anuncie por la Dirección del Hospicio un nuevo concursillo para la retirada del sobrante de comida de dicho Establecimiento, sirviendo de tipo mínimo el que actualmente rige, que es de seis y medio céntimos el kilogramo.

Quedar enterada de una comunicación del señor Médico Director del Manicomio en la que participa la instalación de un teléfono, que tiene el número 1549.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobre, de María Alvarez, por orden de ingreso



en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villavaquerín, 14 de Marzo de 1936.—Eliso del Olmo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.524

VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

Choya, Fernando; domiciliado últimamente en Valladolid, Martí y Monsó, número 5, procesado

por hurto de electricidad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado del Río, para constituirse en prisión decretada en sumario 258 de 1935, con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 1.564

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Juan Herrera Reyes, Juez de instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Por el presente, intereso a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de una burra sustraída a Alejo de Paz Castañeda, vecino de Bolaños de Campos, en la noche del nueve al diez del actual, cuyo semoviente es de once años de edad, seis cuartas de alzada, capa blanca algo entrepelada, con un sobrehueso en la canal de las fauces; y asimismo intereso la detención del autor o autores del expresado hecho y de las personas en cuyo poder se hallare el mencionado animal, si no acreditaren su legítima procedencia; todo lo cual será puesto a disposición de este Juzgado,

por virtud de sumario número quince, del año actual, sobre sustracción.

Villalón de Campos, catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Juan Herrera.—El Secretario, José F. Díaz.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### SUBASTA

se celebrará en la Notaría de don Emilio Arín Borgoños, de Medina de Rioseco, calle Lázaro Alonso, el día 14 de Abril, a las once de la mañana, en primera subasta, y de no haber postor, en segunda, a las doce del mismo día, para intentar la venta de varias fincas, radicantes en término de Valverde de Campos (Valladolid), propiedad de don Graciano Rodríguez y su esposa doña Elena Labajos, hipotecadas a favor de doña Cirina Gómez Herrero, en 2.500 pesetas de principal, el cual fué constituido a favor del padre de la acreedora, don Nicasio Gómez Ruiz, mediante escritura otorgada ante el Notario que fué de Medina de Rioseco, don Florencio Miranda, el 19 de Octubre de 1929, por los citados deudores, habiéndola sido adjudicado

a la citada doña Cirina, al fallecimiento de su madre doña Hilaria Herrero Sánchez, en escritura de adjudicación de bienes otorgada ante el mismo Notario señor Miranda, el 5 de Mayo de 1931.

Para más detalles en la citada Notaría.

155

### Vallisoletana de Colas, Gelatinas y Abonos, S. A.

El Consejo de Administración, cumpliendo lo prevenido en los artículos 7 y 12 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 30 del actual Marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Zúñiga, 22, siendo el orden del día: presentación, para su aprobación o reparos, de la Memoria y Balance del ejercicio de 1935.

Valladolid, 18 de Marzo de 1936.—El Presidente, Antonio de la Cuesta.—El Secretario, Esteban Valverde.

156

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

de la Diputación de León; y de Patricio Escudero, por segunda vez, en concepto de pensionista, y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Quedar enterada de que por Decreto de 12 de los corrientes, el señor Presidente dispuso el traslado de Tomás Galván Oporto, paisano, procesado, hospitalizado en el provincial, al Manicomio, e incoar el oportuno expediente, a los efectos de estancias si a ello hubiere lugar.

Denegar, con sentimiento, la petición de don Fidel Quintana, padre del recluso en el Manicomio Ramón Quintana, de estar excluido del pago de estancias, por exceder de las facultades reglamentarias que la Corporación tiene.

Que se anuncie subasta como en años anteriores, para el contrato de arrendamiento del fiemo y barreduras del Manicomio.

Quedar enterada de una comunicación del señor Director administrativo del Manicomio en la que participa que con fecha 7 de los corrientes se ha ingresado en Arcas provinciales la cantidad de 200 pesetas, importe de la venta de dos terneros adquiridos por la viuda de don Eudocio López.

Que se venda, con intervención del señor Diputado Delegado, una ternera nacida en el establo del Manicomio.

Tener por exento del recargo de ejecutivo en Cédulas personales al guardia de Asalto don Ignacio Cuesta Pozo, por estimarle como comprendido en dicho beneficio, ya que se halla en circunstancias análogas a sus compañeros, a los cuales se les concedió por acuerdo de 6 de Noviembre último.

Estimar la reclamación de doña Eufemia Hidalgo, y devolver a la reclamante la cantidad de 25,70 pesetas de diferencia que satisfizo de más indebidamente, anulándose las

cédulas que pagó en ejecutivo, y que pase a Intervención para que determine la forma en que ha de hacerse la devolución en armonía con el acuerdo de 28 de Agosto del último año.

Aprobar la 6.ª relación de hojas adicionales al padrón de Cédulas personales de la capital, período ejecutivo de 1935, y que pase a Intervención a los efectos consiguientes.

Aceptar las localidades enviadas por la Comisión de recaudación a favor de los damnificados por la inundación, y enviar un donativo de 100 pesetas con cargo al capítulo II artículo 1.º

Enviar el Censo de esta provincia, al señor Vicepresidente de la Junta provincial del Censo, según solicita.

Pasar a Secretaría para ver si es factible atender a la petición del señor Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, relativa a que se le faciliten 50 ejemplares del Nomenclátor de los pueblos de esta provincia.

Quedar enterada de la memoria de la Mutualidad escolar «Joaquín Costa», y que se archive.

Mostrar conformidad y que pase a Intervención a los efectos que se interesan, una comunicación del señor Alcalde del Ayuntamiento de Medina del Campo, en la que solicita que por la Depositaria de esta Diputación le sea remitido a la mayor brevedad un estado de cuentas que comprenda las cantidades y por qué concepto se ha hecho cargo para cobrarse la aportación forzosa y lo del camino de Moraleja, así como lo que por cuenta de dicho Ayuntamiento haya entregado al Banco del Crédito local de España durante el año 1935.

Pasar a Intervención a informe, uno del señor Habilitado del material referente a adquisición de papel.